



INFORME FINAL

RES. CGR Nº 1200/06 – EXAMEN ESPECIAL AL RUBRO 111 COMANDO DE LA ARMADA

1. ANTECEDENTES

Por Resolución Nº 1200 de fecha 07 de agosto de 2006, de la Contraloría General de la República se dispuso la realización de un Examen Especial al Rubro 111 “Sueldos” relativas a las Efectivas Fuerzas, Tropas y/o Conscriptos Militares del Centro Financiero Nº 3 Comando de la Armada dependiente de las Fuerzas Militares, Correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este Examen Especial consiste en la verificación de la correcta utilización y aplicación de los Recursos Presupuestarios de la Institución Auditada con relación al Rubro 111 “Sueldos”, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como la de obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre el Presupuesto de Gastos destinados al pago de las Efectivas Fuerzas Tropas y/o Conscriptos en servicio del Comando de la Armada, así como la evaluación del sistema de control interno.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial comprendió la verificación de las planillas de liquidación de sueldos de las efectivas tropas y/o conscriptos militares por un valor según Ejecución Presupuestaria, de G. 33.842.585.707 (Guaraníes treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Nuestro examen fue realizado en base a la Resolución CGR. 882/05 de fecha 17/08/05 "Por la cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR. Números 068/01 y 780/05".

Estas Normas requieren que el Examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que el Informe de Auditoría no contenga exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones verificadas se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe de esta Auditoría son resultantes del análisis de los Informes y documentos proveídos a los auditores, que constituyen de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.



4. LIMITACIONES DEL ALCANCE

- La constante rotación del personal militar debido al Comisionamiento en forma periódica de los Oficiales y Sub Oficiales a otras unidades dependientes del Comando de la Armada.
- La verificación in situ de la existencia de los conscriptos, no se pudo efectuar puesto que, la duración del periodo del Servicio Militar es de nueve meses, y nuestro alcance es de un Ejercicio Fiscal Cerrado al 31 de Diciembre de 2005.
- Las limitaciones se mencionan en los capítulos relacionados a los destacamentos de la verificación In Situ.

5. MARCO LEGAL

Esta acción de control se realizó en el ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Ley N° 1115/97 “Del Estatuto del Personal Militar”
- Ley N° 2530/2004 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Decreto N° 4810/05 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Otras Disposiciones legales vigentes.

6. REMISIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Contraloría General de la República por Nota CGR N° 5435 de fecha 06 de setiembre de 2007, ha remitido al Comando de la Armada las Observaciones del Examen Especial practicado por los Auditores para su correspondiente descargo. Por expediente CGR N° 6325 de fecha 20 de setiembre de 2007, la institución auditada remitió el descargo de las Observaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 2015/06.

El Equipo Auditor analizó los documentos que respaldan el descargo de las observaciones del Examen Especial.



7. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

OBJETIVOS, NATURALEZA Y CREACIÓN

Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7700 del 23 de febrero del 2000, se crea la (UAF) Unidad de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y los Centros Financieros (CF) de las Fuerzas Componentes, a fin de constituirse en Organismos Responsables de la Administración y uso de los Recursos, asignados en el Presupuesto General de la Nación

7.1 LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

MISIÓN

- La Dirección de Administración y Finanzas de la Armada Paraguaya (CF N° 3) tiene como Misión de realizar eficientemente las tareas de programación, gestión, registro, control y evaluación de los ingresos y el destino de los fondos que el Presupuesto General de la Nación asigne a la Armada Paraguaya.

VISIÓN

- Transparencia y Eficiencia

Objetivo:

1- Generales

Recursos materiales y financieros administrados con responsabilidad ética, con transparencia, eficacia y eficiencia; que permita a la Armada Paraguaya la eliminación de los costos superfluos que derivan de la mala administración.

2- Específicos

- a. Mejorar y Fortalecer el Sistema de Control Interno del Centro Financiero y de las Unidades Responsables.
- b. Capacitación permanente del personal y evaluación responsable y seria sobre el desempeño de los mismos.
- c. Registración correcta y oportuna de los hechos económicos que afectan el presupuesto y el patrimonio de la Armada Paraguaya

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD

- Alte. Julio César Báez Acosta, Comandante de la Armada (desde el 16 de Agosto del 2003 al 9 de Junio del 2005 ,según Orden General N° 096)



- Calte. Miguel Ángel Caballero Della Logia, Comandante Interino de la Armada (desde el 9 de Junio del 2005 al 28 de abril del 2006, según Orden General N° 99)
- Calte. Vidal Villalba Vega, Comandante Interino de la Armada (desde el 28 de abril del 2006 hasta la fecha, según Orden General N° 99)
- Cap. N DEM Leandro Elvio Jacquet Bejarano, Director del Centro Financiero N° 3 “Comando de la Armada”, (desde el 2 de febrero hasta 28 de enero del 2005, según Orden General N° 12)
- Cap. F DEM Carlos Antonio Riveros Pastor, Director del Centro Financiero N° 3 “Comando de la Armada”, (desde el 28 de enero del 2005 hasta el 2 de enero del 2007, según Orden General N° 012)

9. ESTRUCTURA DEL INFORME

- CAPÍTULO I** : Control Interno
- CAPÍTULO II** : Ejecución Presupuestaria de Gastos–Verificación in situ en las distintas Unidades Militares del Interior.
- CAPÍTULO III** : Conclusiones y Recomendaciones Generales



CAPITULO I

CONTROL INTERNO

Esta auditoria dispuesta por Res. CGR N° 1200/06, ha evaluado el SISTEMA DEL CONTROL INTERNO (El control Interno es un Proceso que lleva a cabo la unidad de gestión, la dirección y los demás miembros de una entidad, con el objeto de proporcionar un grado razonable de confianza en la consecución de los objetivos) en la Dirección del Centro Financiero N° 3, Comando de la Armada, constatando que el mismo, no proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

Como resultado del análisis del Control Interno en la Dirección del Centro Financiero N° 3, dependiente de la UAF N° 1 – Fuerzas Militares, la evaluación se ha apoyado en el manejo y la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adaptado por la Contraloría General de la República (CGR), en base a las siguientes fases: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité Of. Sponsoring Organizations Of. The Treadway Comisión – COSO.

El contenido de información reportada por los sistemas informáticos no es apropiado a las necesidades de la Entidad. La información que se suministra a cada nivel técnico o administrativo no permite el cumplimiento eficiente y efectivo de funciones. Se ha procedido al análisis de cada una de las fases del Sistema de Control Interno del Centro Financiero N° 3 dependiente de la UAF N° 1 en fecha 9 de marzo del año 2006.

No así al Batallón de Infantería de Marina de Rosario, a la Sub Área Naval de Canindeyu, al Área Naval de Ciudad del Este y al Área Naval de Encarnación, debido a que los Comandantes de estas Cuatro unidades Militares del Interior del País no son ordenadores de gastos.

Para efectuar una percepción del Sistema de Control Interno de cada uno de los componentes se realizó la entrevista al **Cap. F DEM – Director CF N° 3 Carlos Antonio Rivero Pastor**, girador y ordenador de gastos sitio en donde se generan los sueldos a las Efectivas Fuerzas Relativas del Comando de la Armada, de la cual surgió el siguiente resultado.

AMBIENTE DE CONTROL (Puntuación 0,174)

El ambiente de control del Centro Financiero N° 3 dependiente de la UAF N° 1, tuvo una calificación baja puesto que contaban con los criterios básicos, establecidos en el



Cuestionario de Control Interno, pero al visitar las cuatro áreas navales, repartidas por todo el territorio Nacional, se evidencia que carecen de:

ACTIVIDADES DE CONTROL (Puntuación 0,47)

- La Entidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos, en cuanto al traslado del personal de una unidad a otra, o por lo menos no se deja constancia de la presencia efectiva del personal con las diferentes unidades.
- La organización no ha diseñado herramientas para facilitar la práctica del control social, en cuanto a las efectivas tropas y/o soldados.
- La entidad no posee un registro de firma de las efectivas fuerzas Militares, ya sea Oficiales, Sub Oficiales o Empleados Administrativos
- En la entidad no existe un sistema de Control Interno a fin de verificar si, en cada unidad la asistencia es efectiva, o si existen descuentos, cuando el personal se ausenta del lugar del trabajo, por uno u otro motivo, en particular.
- La entidad no posee registros de firmas del personal, a nivel Centro Financiero N° 3 ni a nivel de la Comandancia de las diferentes áreas Navales

MONITOREO (Puntuación 0,23)

- La organización ha identificado las actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional.
- La entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión Institucional, a nivel de Recursos Humanos, con la que cuentan.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Puntuación 0,46)

- La Entidad ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información.
- El contenido de la información es reportada por los sistemas informáticos, pero no es la más apropiada a las necesidades de la Entidad.
- La información que se suministra en cada nivel jerárquico, no permite el cumplimiento eficiente y efectivo de las funciones.
- La Unidades del interior deben estar mejor estructuradas, de modo a ejercer una información y Comunicación, constante con el Ordenador de Gastos que es el responsable de generar, la STR, para el pago correspondiente de los haberes de cada mes.

CONCLUSIÓN

Las Comandancias de las distintas unidades (Áreas Navales y Sub Navales) del Interior del País, no cuentan con un adecuado sistema de control Interno, de modo a que los soportes de documentaciones relativas al Rubro 111 "Sueldos" puedan ser verificadas tanto en las oficinas donde se generan el gasto, como en las diferentes unidades donde prestan servicios.



RECOMENDACIÓN

En consideración a lo expuesto anteriormente referente al Sistema del Control Interno, la Contraloría General de la República recomienda al Comando de la Armada a través del Centro Financiero N° 3

- La implementación, del Manual de Organización y Funciones, referente al Sistema De Control Interno.
- Elaborar un Plan de mejoramiento, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas por la Contraloría General de la República.

**CAPITULO II****EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS****COMANDO DE LA ARMADA**

La Administración de la Ejecución Presupuestaria del Comando de la Armada, depende del Centro Financiero N° 3, quien a su vez depende de la (UAF) Unidad de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

En el siguiente cuadro se describe el presupuesto destinado al Nivel 111 "Sueldos" del Comando de la Armada, durante el Ejercicio Fiscal 2005, el cual es financiado con FF.10 Recursos del Tesoro Nacional y FF.30 Recursos Institucionales.

COMANDO DE LA ARMADA	
Rubro 111: Sueldo de las Fuerzas Efectivas	
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005	
Programas y Sub Programas	Importe Ejecutado G.
Programa N° 6 "Administración Financiera de la Armada Paraguaya"	26.060.076.307
Sub Programa N° 1 "Planeamiento, Organización, y control de la Armada Paraguaya"	1.099.270.800
Sub Programa N° 2 "Planeamiento, Ejecución y Control de la Flota de Guerra"	144.060.000
Sub Programa N° 3 "Operaciones Navales y Protección Ambiental"	18.720.000
Sub Programa N° 4 "Cooperación en tareas de Defensa Civil y Recursos Hídricos"	9.360.000
Sub Programa N° 5 "Seguridad de Apostadero y Fondeaderos"	37.440.000
Sub Programa N° 6 "Mantenimiento del Acervo Cultural Histórico"	36.004.850
Sub Programa N° 7 "Operaciones Militares y Protección Ambiental"	28.080.000
Sub Programa N° 8 "Mantenimiento de la Inviolabilidad de la Frontera Fluvial"	28.080.000
Sub Programa N° 9 "Protección del Ecosistema Hídrico"	28.080.000
Sub Programa N° 10 "Seguridad de los Intereses Fluviomarítimos"	28.080.000
Sub Programa N° 11 "Patrullajes por las Vías Navegables"	18.720.000
Sub Programa N° 12 "Control Fluviio Marítimo y Protección del Medio Ambiente"	18.720.000
Sub Programa N° 13 "Planeamiento, Org y Ejecución Act. De Infantería de Marina"	237.226.800
Sub Programa N° 14 "Planeación, Org.Ejec. Actividades de Infantería Vallemi"	46.800.000
Sub Programa N° 15 "Planeación, Org.Ejec. Actividades de Infantería de Marina en Rosario"	178.118.400
Sub Programa N° 16 "Plan.,Org. Ejec., Activa. Navales en Peña Hermosa"	74.880.000
Sub Programa N° 17 "Plan.,Org. Ejec., Activa. Navales en Bahía Negra"	105.674.400
Sub Programa N° 18 "Plan.,Org. Ejec., Activa. Navales en Canindeyu"	57.720.000



Sub Programa N° 19 "Plan.,Org. Ejec., Activa. Navales en Confluencia"	74.880.000
Sub Programa N° 20 "Plan.,Org. Ejec., Activa. Navales en Ciudad del Este"	124.376.400
Sub Programa N° 21 "Plan., Org., Ejec.,de Activ.Navales en Itapúa"	124.376.400
Sub Programa N° 22 "Plan., Org., Ejec.,de Actividades Aeronavales"	209.758.800
Sub Programa N° 23 "Plan., Org., Ejec.,de Actividades de Materia Naval"	1.303.585.800
Sub Programa N° 24 "Conservación, Reparación y Construcción del Material Naval"	(*)0
Sub Programa N° 25 "Planificación, Fiscalización de Proyectos"	(*)0
Sub Programa N° 26 "Apoyo Logístico a las Fuerzas Navales"	707.627.950
Sub Programa N° 27 "Apoyo de Sanidad a las Fuerzas Navales"	361.591.200
Sub Programa N° 28 "Control de Intereses Fluviomarítimos"	1.043.680.800
Sub Programa N° 29 "Servicios de Policía Fluvial Zona Olimpo"	(*)0
Sub Programa N° 30 "Servicios de la Policía Fluvial Concepción"	(*)0
Sub Programa N° 31 "Servicio de Policía Fluvial Zona Alberdi"	(*)0
Sub Programa N° 32 "Servicio de Policía Fluvial Zona Pilar"	(*)0
Sub Programa N° 33 "Servicio de Policía Fluvial Zona Ayolas"	(*)0
Sub Programa N° 34 "Planificación y Control de Apoyo de Combate"	(*)0
Sub Programa N° 35 "Operaciones de Transportes Navales"	436.046.400
Sub Programa N° 36 "Ejecución de Trabajos Técnicos Hidrográficos"	368.918.400
Sub Programa N° 37 "Sistemas de Comunicación Navales"	46.756.800
Sub Programa N° 38 "Formación y Capacitación del Personal Naval"	251.728.916
Sub Programa N° 39 "Capacitación de Oficiales Superiores de la Armada"	83.234.400
Sub Programa N° 40 "Capacitación de Oficiales Subalternos de la Armada"	297.145.084
Sub Programa N° 41 "Formación de Grumetes para Sub Oficiales"	153.766.800
<u>Total General</u>	<u>33.842.585.707</u>

(*) En estos programas, no fueron ejecutados, el Rubro 111, por consiguiente no poseen montos al listar la Ejecución Presupuestaria, por Programa o Sub Programas.

Como puede observarse en el cuadro precedente, las mayores asignaciones presupuestarias del Comando de la Armada, corresponde al Sub. Programa N° 23 "Plan, Organización Ejecución De Actividades de Material Naval"

OBSERVACIÓN N° 1:

LOS MONTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS PLANILLAS DE SUELDOS.

En las verificaciones efectuadas y posterior comparación entre las planillas de sueldos de las diferentes Unidades Militares componentes del Comando de la Armada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, y la Ejecución Presupuestaria del mismo año se pudo constatar lo siguiente:



- En el mes de setiembre, entre los documentos respaldatorios del Comando de Transportes Navales se ha realizado una mala confección de la planilla en donde consta el nombre de la Señora SALUSTIANA SILGUERO DE VÁZQUEZ, quien percibe el sueldo de **G. 529.200.- (guaraníes quinientos veintinueve mil doscientos)** en carácter de viuda de un empleado militar fallecido, en tanto se resuelva la pensión definitiva. La planilla está confeccionada por el 50% del Sueldo debiendo ser por el 100%, de los cuales 50% percibe la viuda y el otro 50% es devuelto a la Dirección General de Jubilaciones y pensiones del Ministerio de Hacienda, conforme establecen las normativas.
- En el mes de diciembre se ha efectuado una mala imputación, debiéndose haber efectuado la obligación en el objeto de gasto 114 Aguinaldo fue hecha en el Objeto de gasto 111 – Sueldo, por un valor de **G. 2.125.109.-** (guaraníes dos millones ciento veinticinco mil ciento nueve).

Descargo de la institución

En el momento de la generación de STR se han desestimado deliberadamente los montos que fueron consignados en las planillas de sueldos para los funcionarios que se nombran en el Anexo C (Adjunto) de esta manera las STR resultan ser inferiores a lo expresado en la planilla.

Cabe mencionar que las planillas de sueldos son confeccionadas por las unidades responsables y remitidas al Centro Financiero para la obligación correspondiente.

Las situaciones que se detectaron en el momento de la generación de STR, y causaron la disminución de los montos de las planillas, son los que se enuncian a continuación:

- *En las planillas remitidas por la unidades responsables están incluidas nombres de Empleados Militares que percibían sueldos en otras instituciones Públicas en por lo tanto, no se ha solicitado los sueldos respectivos para los mismos. Actualmente todos estos funcionarios están renunciando.*
- *En la planilla de Arsenal de Marina estaba incluido un nombre de un funcionario fallecido, por lo cual no se solicitaba el salario. El nombre del funcionario pertenecía en planilla mientras tanto se pronunciaba su baja por fallecido, por el decreto respectivo.*
- *En el mes de junio no se ha solicitado el salario presupuestado, para un cargo, el cual se encontraba vacante, por renuncia de la Empleada Militar ELSA HAYDEE MUÑOZ.*

Dicho monto se, encontraba incluido en la planilla del Comando de Institutos Navales de Enseñanzas.

- *En el mes de setiembre, entre los documentos respaldatorios del Comando de Transportes Navales se ha realizado una mala confección de la planilla en donde consta el nombre de la Señora SALUSTIANA SILGUERO DE VÁZQUEZ, quien percibe el sueldo en carácter de viuda de un empleado militar fallecido en tanto se resuelva la pensión definitiva. La planilla esta confeccionada por el 50% del*



Sueldo debiendo ser por el 100%, de los cuales 50% percibe la viuda y el otro 50% es devuelto a la Dirección General de Jubilaciones y pensiones del Ministerio de Hacienda, conforme estable las normativas. Dicha operación fue registrada en el SIAF, por el número de obligación 6298, según el detalle que se adjunta. Anexo A

- *En el mes de diciembre se ha efectuado un error involuntario de mala imputación debiéndose haber efectuado la obligación en el objeto de gasto 114 Aguinaldo fue hecha en el Objeto de gasto 111 – Sueldo, por un valor de G. 2.125.109. Dicha operación fue registrada en la obligación N° 10.808. Conforme el detalle que se adjunta. Anexo B.*

Análisis del Descargo

Conforme al análisis del descargo presentado por la Institución auditada este equipo auditor se ratifica en lo que respecta a la mala imputación y la generación del sueldo en un 100%, en lo referente a la viuda, lo que muestra la Debilidad del Sistema de Control Interno, en el momento de la confección de los soportes documentarios del Rubro “111” Sueldos, al respecto **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en su Art. 83 Inc. e) que textualmente expresa **“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..”**

CONCLUSION

Los Administradores de la entidad, realizó imputaciones erróneas al Rubro 111, incurriendo en infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Art. 83 Inc. e)

Recomendación

- La implementación de un Manual de Organización y Funciones en cuanto a la confección de las planillas; ya que son realizadas por las Unidades Responsables, y remitidas al Centro Financiero para la obligación correspondiente, debe existir un estricto control al respecto y un gerenciamiento oportuno en cuanto al Decreto de las bajas correspondientes al personal renunciante y/o fallecido.
- Elaborar un Plan de mejoramiento, en cuanto a los soportes documentarios, confeccionados por las Unidades Responsables.

OBSERVACIÓN N° 2:

LEGAJOS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DEL RUBRO 111, NO CUENTAN CON LOS REQUISITOS MINIMOS PARA SU CONFORMACIÓN.

Durante el trabajo de campo se procedió a la verificación de los documentos contenidos en los legajos de rendiciones de cuentas pertenecientes al Comando de la Armada, y en las Cuentas del Rubro 111 “Sueldos”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, proveídos por los funcionarios de las Distintas Unidades Militares, se observó que los documentos no



contaban con los requisitos mínimos para su conformación, según lo establecido en la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución N° 129 del 7 de marzo del 2001”***Por la cual se aprueba el Manual y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado***”.

Descargo de la institución

Los legajos de respaldatorios de Ejecución Presupuestaria del Objeto de Gastos Sueldos fueron proveídos al equipo auditor de forma y en el tiempo requerido.

Análisis del Descargo

La institución auditada no presenta en su descargo, documentos respaldatorios referentes a los legajos de rendición de cuenta. Este equipo auditor verificó la documentación, no contaban con los requisitos mínimos para su conformación, según lo establecido en la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución N° 129 del 7 de marzo del 2001”***Por el cual se aprueba el Manual y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado***”. Los legajos del personal deben estar completos, inclusive con la constancia de la Declaración Jurada que debe realizar el funcionario público al acceder o dejar el cargo, según lo establece claramente la **Constitución Nacional** en su **Art. 104**. Por tanto, conforme al análisis realizado, este equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSION

La Entidad, carece de documentación necesaria del personal de la Institución, no contaban con los requisitos mínimos para su conformación, según lo establecido en la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución N° 129 del 7 de marzo del 2001”***Por la cual se aprueba el Manual y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado***”.

VERIFICACIÓN IN SITU A LAS DISTINTAS UNIDADES

MILITARES DEL INTERIOR

Los auditores de la Contraloría General de la República, procedieron a la verificación y análisis de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria del Comando de la Armada correspondiente al rubro 111 “Sueldos” del Ejercicio Fiscal 2005. Dichos documentos fueron proveídos al equipo de auditores por la Institución auditada.

Así mismo este equipo auditor se ha constituido en varias Unidades Militares del Interior, a los efectos de la verificación in situ de las documentaciones mencionadas más arriba; las cuales se detallan:



Sub Área Naval Puerto Rosario

OBSERVACIÓN Nº 3:

FALTA DE UN ARCHIVO DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS, DE LOS SUELDOS ABONADOS EN EL RUBRO 111

En el momento de la verificación in situ no contaban en la unidad, con un archivo de los documentos respaldatorios, de los sueldos abonados en el Rubro 111 correspondiente al ejercicio fiscal 2005 en incumplimiento del **Art., 56°, Contabilidad Institucional Inc. c) de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa: **“preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de Control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.”**

Los personales, con que contaba dicha unidad es la de Oficiales, Sub Oficiales, Tropas (Conscriptos) y Empleados Militares, según planillas entregadas a esta auditoría por los responsables del Centro Financiero Nº 3, se visualiza lo siguiente:

- 3 (tres) Oficiales y 16 (diez y seis) Sub Oficiales,
- 11 (once) empleados militares,
- 7 (siete) conscriptos.

El total de las Efectivas Fuerzas, Tropas (Conscriptos) y Empleados Militares, visualizadas en la verificación In Situ son 37 (treinta y siete) personas que estaban prestando servicio en dicha Unidad Militar.

Asimismo, no hemos podido cotejar, con otras documentaciones puesto que, la unidad Militar no ha proveído los documentos solicitados por Nota Auditores Nº 6 y Nota CGR Nº 5932 de fecha 19 de octubre del 2006, en las cuales solicita en medios magnéticos las planillas de sueldos y remuneraciones extraordinarias correspondientes al periodo auditado al Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Los Administradores de la Entidad no contaban en la unidad, con un archivo de los documentos respaldatorios, de los sueldos abonados en el Rubro 111 correspondiente al ejercicio fiscal 2005 en incumplimiento del **Art., 56°, Contabilidad Institucional Inc. c) de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**



OBSERVACIÓN Nº 4:

PLANILLAS DE SUELDOS DE CONSCRIPTOS, CUYAS FIRMAS VARIAN DE UN MES A OTRO

Durante la verificación de las planillas de sueldos firmadas por los Conscriptos, del Sub Área Naval de Puerto Rosario, y las planillas del Área Naval de Ciudad del Este y Área Naval de Itapúa se han visualizado que las firmas de los conscriptos varían de un mes a otro. Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su Art. 83º Inc. d) textualmente dice: **“Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**

Descargo de la institución

Los conscriptos de la FF AA, por lo general no tiene bien definida la forma y los trazos de sus firmas, por lo tanto, tienden a variar entre una y otra forma, esto es debido a la poca preparación académica de los mismos.

Análisis del Descargo

La institución auditada no presenta en su descargo, documentos respaldatorios referentes a que las firmas varían de un mes a otro, por un monto de G. 5.842.200.- (cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos), correspondiente al Área Naval de Este; Área Naval de Itapúa y Área Naval de Puerto Rosario. Por tanto, conforme al análisis realizado, este equipo auditor se ratifica en la observación. Al respecto la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Art. 83º Inc. d) textualmente dice: **“Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**

CONCLUSION

Los Administradores de la Entidad, realizó pagos con firmas de los conscriptos, que varían de un mes a otro, por un monto de G. 5.842.200.- (cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos), correspondiente al Área Naval de Este; Área Naval de Itapúa y Área Naval de Puerto Rosario, incurriendo en infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Art. 83º Inc. d). La observación fue remitida a la Auditoría Forense de la CGR para su profundización.



CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

De lo observado durante los trabajos realizados en el marco de la Resolución CGR N° 1200/06 se concluye cuanto sigue:

- Los legajos de las Rendiciones de cuentas del Rubro 111 “Sueldos” no cuentan con los requisitos mínimos pertenecientes al Comando de la Armada, al Ejercicio Fiscal 2005, según lo establecido en la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución N° 129 del 7 de marzo del 2001 **“Por el cual se aprueba el Manual y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”**.
- Los Administradores de la entidad, realizó imputaciones erróneas al Rubro 111, incurriendo en infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Art. 83 Inc. e)
- Los Administradores de la Entidad, realizaban pagos a los conscriptos cuyas firmas varían de un mes a otro, por un monto de G. 5.842.200.- (cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos), correspondiente al Área Naval del Este; Área Naval de Itapúa y Área Naval de Puerto Rosario, incurriendo en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Art. 83º Inc. d).
La observación fue remitida a la Auditoría Forense de la CGR para su profundización.
- Los Administradores del Batallón de Infantería de Marina N° 1 del Sub Área Naval de Pto. Rosario, en el momento de la verificación in situ no contaban en la unidad, con un archivo de los documentos respaldatorios, de los sueldos abonados en el Rubro “111” correspondiente al ejercicio fiscal 2005 en incumplimiento del **Art. 56°, Contabilidad Institucional Inc. c) de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.
- Las Comandancias de las distintas unidades (Áreas Navales y Sub Navales) del Interior del País, no cuentan con un adecuado sistema de control Interno, de modo a que los soportes de documentaciones relativas al Rubro 111 “Sueldos” puedan ser verificadas tanto en las oficinas donde se generan el gasto, como en las diferentes unidades donde prestan servicios.



RECOMENDACIÓN

El Centro Financiero N° 3, del cual dependen las 4 Áreas Navales visitadas, Puerto Rosario, sub. Área Naval de Canindeyu, Área Naval del Este y Área Naval de Itapúa, debe establecer normas y procedimientos administrativos para el control y registro de las Planillas de Sueldos de los Conscriptos, con el fin de lograr un control interno adecuado y eficiente.

Es nuestro Informe

Asunción, 23 octubre de 2007

Sr. Ever Otazo
Auditor

Sr. Daniel Corrales
Auditor

Lic. Teresita Friedmann
Auditora

Lic. Matilde Martinez
Jefa de Equipo

Lic. Nilda Gimenez
Supervisora